

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MOU) ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA (AEROCIVIL) Y EL CONSEJO INTERNACIONAL DE AEROPUERTOS (ACI)

Considerando:

Que la Aeronáutica Civil de Colombia ("Aerocivil") y el Consejo Internacional de Aeropuertos ("ACI") en adelante conjuntamente se denominaran las "Partes", comparten el objetivo común de colaborar mutuamente en diversos servicios de construcción de capacidad y apoyo aeroportuario.

Que **ACI Mundial** es la asociación internacional que representa a los aeropuertos en todo el mundo y su misión es representar los intereses de los aeropuertos, promover la excelencia profesional y salvaguardar los intereses del público viajero; promover la excelencia en la gestión y las operaciones aeroportuarias es a la vez la misión principal de la ACI y de suma importancia para la aviación y la comunidad aeronáutica;

Que la **Aerocivil** es una Entidad gubernamental adscrita al Ministerio de Transporte de Colombia a cargo de la administración y el control de los aeropuertos públicos de Colombia, así como de la regulación de la aviación civil, la industria de la aviación y la gestión del espacio aéreo colombiano.

Que un Memorando de Entendimiento (MoU) es un instrumento utilizado internacionalmente en la aviación civil para expresar la voluntad de las partes para integrar esfuerzos frente a causas comunes con un alto valor ético para quienes lo suscriben.

Que existen los beneficios mutuos que pueden ser obtenidos de la cooperación entre la Aerocivil y ACI en los diversos campos de la aviación civil;

Por lo expuesto, la Aerocivil y ACI deciden firmar el presente Memorando de Entendimiento ("MoU") en el ámbito de la aviación civil, sobre la base de las siguientes consideraciones:

Artículo 1: Objetivo y Alcance

Memorando de Entendimiento entre AEROCIVIL y ACI

1.1 El objetivo de este MOU es establecer un marco para una cooperación amplia entre las Partes incluyendo, pero no limitándose a:

- ACI a través de su programa de Capacitación Global evaluará las necesidades de capacitación de los aeropuertos administrados por la Aerocivil y propondrá soluciones que cumplan con los requisitos en la aplicación de las Normas y Prácticas Recomendadas por la OACI y las mejores prácticas en gestión y operaciones aeroportuarias.
- Planificar, coordinar e implementar misiones de revisión conjuntas para ayudar a la Aerocivil a evaluar proyectos e iniciativas planificados de infraestructura aeroportuaria.
- ACI apoyará a la Aerocivil para que esta pueda alentar la participación de sus aeropuertos en las revisiones de seguridad y protección bajo los programas ACI Excelencia Aeroportuaria Airport Excellence (APEX) por sus siglas en inglés.
- La Aerocivil fomentará la participación de sus aeropuertos en el programa ACI sobre Calidad del Servicio Aeroportuario - Airport Service Quality (ASQ) por sus siglas en inglés, y ACI facilitará dicha participación.
- Las Partes facilitarán los mandatos de consulta para ayudar a los aeropuertos de Colombia a implementar recomendaciones siguiendo ACI APEX en las revisiones de Seguridad o Protección.

1.2 Cada área de cooperación o servicio descrita en el Artículo 1.1 de este MOU estará sujeta a una más amplia definición y se implementarán a través de anexos vinculantes a este MOU.

Artículo 2: Recursos

2.1 Cada parte es responsable de los costos en que se incurran al llevar a cabo las actividades bajo este MOU y nada en sus condiciones obliga a una de las Partes a transferir fondos a la otra. Por la naturaleza del presente MoU, las Partes no están obligadas a realizar erogaciones por lo que la firma del presente acuerdo no compromete la ejecución de recursos públicos.

Memorando de Entendimiento entre AEROCIVIL y ACI

Artículo 3: Observancia de las leyes

3.1 Todas las actividades relacionadas con el presente MoU se llevarán a cabo de conformidad con la leyes y reglamentos nacionales de las “Partes”

Artículo 4: Propiedad Intelectual y confidencialidad.

4.1 Las Partes retendrán, reclamarán y harán cumplir colectivamente todos los derechos bajo las leyes y regulaciones de derechos de autor aplicables derivadas de las convenciones internacionales de derechos de autor para los materiales desarrollados conjuntamente. Cada Parte retendrá, reclamará y hará cumplir individualmente dichos derechos para los materiales que haya desarrollado y que continúe desarrollando por separado.

4.2 Toda la información técnica intercambiada o conjuntamente desarrollada bajo el presente Memorando no deberá ser divulgada a cualquier otro país sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

4.3 Los derechos de autor acerca de cualquier documentación, software y/o manual existente antes de la entrada en vigor o desarrollados después de la firma del presente Memorando, pertenecen a la parte que desarrolló dicha documentación, software y/o manual.

4.4 Salvo por obtención de previa autorización y por escrito, las Partes se abstendrán de utilizar, copiar o divulgar dichos documentos e información, a menos que sea estrictamente necesario para alcanzar los objetivos del presente Memorando.

Artículo 5: Indemnidades

5.1 El presente Memorando se firma sobre la base de la buena fe, y ninguna de “las partes” podrá reclamar a la otra ningún tipo de indemnización, compensación o perjuicio por la ejecución de las actividades de cooperación y asistencia técnica, teniendo en cuenta que su espíritu es aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la aviación civil sin generar vínculo contractual alguno.

Memorando de Entendimiento entre AEROCIVIL y ACI

Artículo 6: Modificaciones

6.1 Este Memorando y sus anexos pueden ser enmendados de común acuerdo entre las Partes. Dichas modificaciones se harán formalmente por escrito y serán firmadas por ambas Partes.

Artículo 7: Solución de controversias

7.1 Cualquier controversia entre las Partes, con respecto a la interpretación o la aplicación de este Memorando y/o sus Apéndices, incluidas todas sus enmiendas, se resolverán de manera amistosa mediante negociaciones y consultas entre las Partes.

Artículo 8: Comunicaciones

8.1 El área designada por parte de la Aerocivil para la coordinación y gestión del presente Memorando y ante la cual se deben dirigir todas las comunicaciones aquí previstas, es la siguiente:

- **AEROCIVIL**

Correo Postal a: Avenida el Dorado No 103-15
Bogotá – Colombia
Código Postal 110911
Grupo Gestión de Estándares Internacionales
(57 1) 2963419

Correo electrónico: estandaresinternacionales@aerocivil.gov.co

8.2 El departamento designado por la ACI para la coordinación y gestión del presente Memorando y ante el cual se deben dirigir todas las comunicaciones aquí previstas, es la siguiente

Memorando de Entendimiento entre AEROCIVIL y ACI

- **ACI:**

Correo postal a: Airports Council International (ACI) World
800 rue du Square Victoria
Suite 1810, PO Box 302
Montréal, Québec H4Z 1G8
Canada

Teléfono: +1 514 373-1205

Correo electrónico: williams@aci.aero

Artículo 9: Vigencia y terminación

9.1 Este MoU tendrá una vigencia por un período de tres (3) años, pero cualquiera de las Partes podrá rescindirlo mediante notificación por escrito a la otra Parte. Dicha notificación se comunicará por carta certificada y entrará en vigor seis meses después de su recepción por la otra Parte, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

Basado en el principio de la buena fe, se firma el presente Memorando de Cooperación en la ciudad de P. del Este a los 27 días del mes de September de 2018 en los idiomas Inglés y Español.



Juan Carlos Salazar Gómez
Director General
**Unidad Administrativa
Especial de Aeronáutica Civil**



Angela Gittens
Consejo Internacional de Aeropuertos

Aprobó y Revisó: Carlos Alberto Valencia Rivera, Coordinador Grupo Gestión de Estándares Internacionales (A)
Sergio Paris Mendoza, Jefe Oficina Asesora de Planeación
Hugo Dadey Moreno Cano, Jefe de Oficina Asesora Jurídica

